

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1948 ORDEN de 9 de febrero de 1998, por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas de formación.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 13 de 17 de enero de 1998 ha sido publicada la Orden de 2 de enero de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas de formación, habiéndose producido posteriormente determinadas circunstancias que aconsejan la modificación de la misma, entre las que cabe destacar la ampliación del número de becas de formación disponibles para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.

Se modifica la Orden de 2 de enero de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas de formación, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno. Se modifica el apartado primero, párrafo primero, línea tercera «in fine» de la Orden de 2 de enero de 1998, cuya redacción será la siguiente:

«.....de 5 becas de formación...»

Dos. Se modifica la letra b) del apartado primero de la citada Orden de 2 de enero de 1998, que queda redactado en los siguientes términos:

- «b) Tres becas en relación con los siguientes temas:
- Organización de archivos.
 - Recuperación de información».

Tres. En relación con la base 1.ª «Requisitos de los solicitantes» de la repetidamente citada Orden de 2 de enero de 1998, se efectúan las siguientes modificaciones:

— Se modifica el punto 1.2 que queda redactado en los siguientes términos:

«1.2. Respecto de las becas previstas en la letra a) del apartado primero, haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1996 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas convocadas por esta Consejería en años anteriores».

— Se añade un nuevo punto 1.3 con la siguiente redacción:

«1.3. Respecto de las becas previstas en la letra b) del apartado primero, haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1993 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas convocadas por esta Consejería en años anteriores».

— El punto 1.3 de la Orden de 2 de enero de 1998 pasa a denominarse 1.4 manteniendo su redacción.

Cuatro. Se modifica la base 4.ª «Comisión de Valoración», que pasa a tener el siguiente tenor literal:

«4.ª Comisión de Valoración.

4.1. La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas previstas en la letra a) del apartado primero, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

- Vicesecretaria.

- El Jefe de la Unidad de Planificación y Coordinación Informática.

- El Jefe de Servicio de Régimen Interior.

4.2. La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas previstas en la letra b) del apartado primero, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

- Vicesecretaria.

- El Jefe de Servicio de Régimen Interior.

- Un Técnico de Archivo General de la Región de Murcia, a designar por el Director del Archivo de la Administración Regional».

Cinco. Se modifica la base 7.ª «Pago», que pasa a quedar redactada en los siguientes términos:

«7.ª Pago.

El pago de las becas se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 17.01.711A.481 y 17.07.442B.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998. El importe de las mismas se librárá por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada».

Segundo.

Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes, únicamente para las becas previstas en la letra b) del apartado primero de la mencionada Orden de 2 de enero de 1998, de 15 días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de 2 de enero de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas de formación, así como la presente Orden.

Tercero.

A las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la base 2.ª de la Orden de 2 de enero de 1998, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado primero de la presente Orden.

Cuarto.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de febrero de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**